

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL MANATÍ  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 20**

**SERIE 2022-2023  
PON-5 (6)**

**AUMENTAR LA JORNADA DE TRABAJO, SALARIOS Y BENEFICIOS MARGINALES A LOS TÉCNICOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS A LOS FINES DE RETENERLOS E INCENTIVARLOS Y LLENAR LAS VACANTES DE LOS QUE RENUNCIARON; OTORGAR UN INCENTIVO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES A TODOS LOS POLICÍAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MANATÍ Y UN DIFERENCIAL DE \$50.00 POR CONDICIONES EXTRAORDINARIAS A LOS POLICÍAS MUNICIPALES QUE SEAN ASIGNADOS COMO CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS DEL MUNICIPIO DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.018 – Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, dispuestas en La Ley 107/2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades.:

- a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades del municipio.
- b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del Municipio. Velar porque la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 - Rama Ejecutiva Municipal, establece que la administración administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio, responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Sujeta a lo antes expuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

**POR CUANTO:** Cumpliendo con lo antes dispuesto el Gobierno Municipal Autónomo de Manatí, estableció una Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres con trece (13) Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos para prestar

servicios médicos de primeros auxilios a pacientes en casos de emergencias, además, del personal de apoyo.

- POR CUANTO:** No obstante, a lo anterior, en lo que va de año, han renunciado seis (6) Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos. Debido a la falta de personal, los demás Técnicos están trabajando turnos rotativos de 10 horas de 6:00 am a 2:00 am y el turno de 2:00 am a 6:00 am se encuentra al descubierto, porque no estamos ofreciendo los servicios en este horario. Esto último ha incrementado el pago de tiempo extra recargando el presupuesto vigente.
- POR CUANTO:** El Municipio tiene un acuerdo con el Negociado del Sistema de Emergencias 911, que requiere que ofrezcamos los servicios de emergencias las veinticuatro (24) horas y estas renuncias han ocasionado que no podamos cumplir con esta responsabilidad.
- POR CUANTO:** Estas renuncias masivas afectan en forma notoria los servicios de primeros auxilios a la ciudadanía y han ocasionado una deficiencia en nuestro Plan Operacional de Emergencias (POE) del Municipio.
- POR CUANTO:** El trabajo de los Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos es de una complejidad y responsabilidad considerable que conlleva ofrecer servicios de salud de emergencia a personas afectadas en accidentes automovilísticos, agresiones personales, desastres naturales y otros accidentes o condiciones graves que requieren la transportación del lesionado o enfermo desde el lugar del accidente hasta una institución médica-hospitalaria para su tratamiento.
- POR CUANTO:** Algunos ejemplos típicos del trabajo de la Clase de Paramédico incluye el atender llamadas de emergencia que requieren transportación del paciente desde el lugar del accidente hasta la institución hospitalaria; proveer transportación adecuada, inmoviliza, mueve y acarrea al paciente que presenta condiciones traumáticas; reconoce los síntomas de enfermedades o lesiones con el objetivo de aplicar el cuidado médico de emergencia adecuado para ayudar a mantener vivo al paciente y evitar condiciones incapacitantes; provee asistencia médica o ayuda que puede consistir, entre otros, en evaluación médica del paciente, inmovilización cérvico-espinal, de fracturas o dislocaciones, administración de oxígeno suplementario, manejo avanzado vía aire, incluyendo entubación endotraqueal, procedimientos médicos invasivos de emergencia incluyendo terapia intravenosas, canulación e infusión intraósea, administración de medicamentos de emergencia por vías intravenosas, intramuscular, subcutánea, endotraqueal, oral y sublingual, descompresión del tórax, cricotirotomía de aguja, tratamiento de "shock", incluyendo aplicación y manejo del "pneumatic anti-shock garment" (PASG), terapia eléctrica cardiaca, incluyendo desfibrilación manual y automática, cardiversion y aplicación y manejo de marcapasos externo no invasivo, asistencia en emergencias respiratorias, cardíacas, quirúrgicas, pediátricas, ginecoobstétricas y psiquiátricas. Aplica cuidado médico o tratamiento de acuerdo con las condiciones que presenta el paciente/cliente. Utiliza el resucitador para paros cardio-respiratorios bajo la supervisión directa del médico, hace trazas de corazón, (E.K.G.), entuba pacientes/clientes con problemas respiratorios, inmoviliza

extremidades fracturadas, curas heridas, administra medicamentos orales e intravenosos y toma muestras de sangre, entre otros. Observa cambios en condiciones del paciente/cliente durante su traslado a una institución médica para continuar tratamiento. Da mantenimiento necesario al equipo y vehículo a fin de mantenerlos en condiciones óptimas. Orienta y coordina la labor del Técnico de Emergencias Médicas. Conduce ambulancias y las mantiene en buenas condiciones en ausencia del Técnico de Emergencias Médicas. Adiestra y orienta a los Técnicos en Emergencias Médicas.

- POR CUANTO:** Los servicios de esta clase se han convertido en uno de difícil reclutamiento por una cuestión de demanda y oferta. El mercado tiene una cantidad de proveedores de servicios de ambulancias privados que reclutan a los pocos Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos que hay con un salario mayor al que ofrece el Municipio. Los salarios adjudicados a los Técnicos que empleamos no son competitivos con el mercado, provocando que seis (6) Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos hayan renunciado en lo que va de año buscando mejores beneficios económicos y nos hemos quedado con una plantilla de cinco (5) para darle servicios a nuestros ciudadanos.
- POR CUANTO:** Para el Municipio, la vida y la salud de nuestros ciudadanos es prioridad y se tomarán las medidas necesarias para garantizar que haya Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos que ofrezcan los servicios de salud de emergencia a personas afectadas en accidentes automovilísticos, agresiones personales, desastres naturales y otros accidentes o condiciones graves, entre otros.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, Código Municipal, en el Artículo 1.018, inciso (u) faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (82) del Artículo 8.001 de esta Ley.
- POR CUANTO:** El Código Municipal define como emergencia cualquier situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con un fin público.

- POR CUANTO:** Además de la situación con los Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos, tenemos otra agencia de seguridad, como el Cuerpo de la Policía Municipal, donde algunos de sus miembros trabajan en

vehículos motorizados y bicicletas exponiendo su vida y seguridad en las calles y avenidas de nuestro Municipio.

**POR CUANTO:** Es de conocimiento de todos, las condiciones de trabajo a las cuales están expuestos estos Policias, además del alto riesgo y las condiciones ambientales adversas en que trabajan en la calle como las condiciones del tiempo, altas temperaturas e insalubridad del aire, entre otros.

**POR CUANTO:** La Ley 107/20, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 2.056 – Disposiciones sobre Retribución - (1) Diferenciales, que esta es una compensación especial, adicional y separada del salario regular, que se aplica para mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrán considerarse onerosas para el empleado mientras lleva a cabo las funciones de su puesto. Los diferenciales se podrán conceder por:

*(i) Condiciones extraordinarias y se define como situación de trabajo temporera que requiere un mayor esfuerzo o riesgo para el empleado mientras lleva a cabo las funciones de su puesto.*

**POR CUANTO:** La situación de los Policias que trabajan en vehículos motorizados y bicicletas justifica la concesión de un diferencial para mitigar el alto riesgo y las condiciones de trabajo en el desempeño de sus funciones.

**POR CUANTO:** Además, se justifica un incentivo para la compra de uniformes a todo el Cuerpo de la Policía Municipal, toda vez que las condiciones ambientales de vivir en una Isla y el uso continuo de estos uniformes, acelera el deterioro de los mismos.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1** Ante las situaciones descritas de estas dos (2) agencias de seguridad, se han considerado varias alternativas viables para enfrentar la situación de emergencia y de justicia social que estamos confrontando y que tienen el visto bueno del Director de Finanzas del Municipio descritas a continuación:

**SECCIÓN 2:** Con relación a los Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos de la OMMEAD, se le ordena al Director de Recursos Humanos y al Director de Finanzas las siguientes encomiendas:

1. Que trabajen un aumento salarial para estos profesionales a los fines de retenerlos y llenar las vacantes de los que renunciaron, atendiendo de esa forma el problema de escasez de los mismos. El aumento salarial será de ocho (8) pasos en la escala retributiva vigente equivalente a \$2,297.00 en su salario mensual con fecha de efectividad al 1ro de julio de 2023, cargados al nuevo presupuesto del año fiscal 2023-2024.
2. El cambio de jornada de trabajo a los Técnicos de Emergencias Médicas Paramédicos de 7.5 a 8 horas atendiendo el grave problema de escasez de personal y el uso de tiempo extra por tiempo prolongado cuyo efecto es la afectación del presupuesto aprobado.

3. La otorgación del beneficio marginal de plan médico a todo Técnico de Emergencias Médicas que así lo solicite con cargo al nuevo presupuesto del año fiscal 2023 -2024.

**SECCION 3:** Con relación al Cuerpo de la Policía Municipal deberán trabajar:

1. La otorgación de un diferencial de cincuenta (\$50.00) mensuales a los Policías motorizados y ciclistas que utilicen este tipo de vehículo para llevar a cabo sus deberes y responsabilidades. El comisionado realizará mensualmente, mediante certificación, un listado de los policías elegibles al Departamento de Recursos Humanos de este incentivo para su desembolso.
2. La otorgación de un incentivo máximo anual (por año fiscal) de cuatrocientos (\$400.00) dólares para la compra de uniformes, a todos los miembros de la Policía Municipal, incluyendo al Comisionado, fondos que se encuentran presupuestados en el nuevo presupuesto de ingresos y gastos. El Departamento de Policía Municipal creará unas guías y condiciones de elegibilidad, cuantía y obligaciones y a través de certificación se pagará el mismo.

**-SECCIÓN 4:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**-SECCIÓN 5:** Toda Resolución, Ordenanza o Acuerdo aprobado por el Municipio de Manatí que en todo o en parte, entre en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

**-SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por la Legislatura Municipal y el alcalde.

**-SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 29 de junio de 2023.



Hon. Glorimar Falconi Arroyo  
Presidente



Sr. Rafael Montes Rosario  
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde  
el día 30 de junio de 2023.



Hon. José Antonio Sánchez González  
Alcalde

# CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

**CERTIFICO:** Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 20 Serie 2022-2023**, titulada: **“AUMENTAR LA JORNADA DE TRABAJO, SALARIOS Y BENEFICIOS MARGINALES A LOS TÉCNICOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS A LOS FINES DE RETENERLOS E INCENTIVARLOS Y LLENAR LAS VACANTES DE LOS QUE RENUNCIARON; OTORGAR UN INCENTIVO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES A TODOS LOS POLICÍAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MANATÍ Y UN DIFERENCIAL DE \$50.00 POR CONDICIONES EXTRAORDINARIAS A LOS POLICÍAS MUNICIPALES QUE SEAN ASIGNADOS COMO CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS DEL MUNICIPIO DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES.”**, aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2023.

**VOTO AFIRMATIVO:** **12**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo  
Hon. Minerva Serpa Fernández  
Hon. María A. Otero González  
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo  
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery  
Hon. Ana G. Ayala Ortiz

Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario  
Hon. María C. Robles Torres  
Hon. José A. Saavedra Alicea  
Hon. Raúl Román Freytes  
Hon. Heriberto López González  
Hon. Annie J. Estades Hernández

**VOTOS ABSTENIDOS:** **0**

**VOTOS EN CONTRA:** **0**

**AUSENTES EXCUSADOS:** **3**

Hon. Cándida R. Sánchez Soto  
Hon. Vito Manuel Castro Rosa

Hon. Christian R. Marrero Ortega

**AUSENTES:** **0**

**VACANTE:** **1**

**CERTIFICO:** Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2023.



  
Rafael Montes Rosario  
Secretario  
Legislatura Municipal Manatí